

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 635-2017-R.- CALLAO, 31 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 503-2017-ORH (Expediente Nº 01049241) recibido el 05 de mayo de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, JOSÉ ALEJANDRO ARROYO ARROYO ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informes Nºs 228 y 253-2017-ORH, de fechas 15 y 30 de mayo de 2017, respectivamente, informa que el precitado servidor, a la fecha, cuenta con más de setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley Nº 19990, detallando lo siguiente:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
ARROYO ARROYO JOSÉ ALEJANDRO	NOMBRADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	40 años	Técnico A	19990	09/04/47	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar al mencionado servidor administrativo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,595.90 (dos mil quinientos noventa y cinco con 90/100 soles); y conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 05-90-PCM le corresponde por



concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 294.28 (doscientos noventa y cuatro con 28/100 soles), haciendo un total de S/ 2,890.18 (dos mil ochocientos noventa con 18/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 767-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 360-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 08 de junio de 2017, al Informe Legal N° 502-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2017; al Oficio N° 816-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 03 de julio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CESAR**, a partir del 01 de agosto de 2017, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
ARROYO ARROYO JOSÉ ALEJANDRO	NOMBRADO	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	40 años	Técnico A	Ley 19990	09-04-47	70

- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **JOSÉ ALEJANDRO ARROYO ARROYO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. a) del Art. 54º del D.L. 276)	VACACIONES TRUNCAS (Art. 104º del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
ARROYO ARROYO JOSÉ ALEJANDRO	S/ 2,595.90	S/ 294.28	S/ 2,890.18

- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OCI, ORAA, OAJ,
cc. ORRH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.